



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE JUNIO DE 2012

Suplemento
7283

B

No.- 29667

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 6902, de fecha 29 de octubre de 2008, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, cuya estructura orgánica se adecuó en ese momento al dinamismo que la función pública exigía para la consecución de los fines encomendados.

TERCERO. Que la Administración Pública Estatal en el año 2010, entró en un proceso de reestructuración para compactar la estructura orgánica gubernamental y con ello disminuir la erogación de los recursos financieros del Estado.

CUARTO. Que con base en lo señalado en el considerando anterior, la Secretaría de Turismo, se ve en la necesidad de realizar algunas modificaciones en su estructura orgánica, como es el prescindir de algunas unidades administrativas y distribuir las funciones que éstas tenían encomendadas a otras que tienen atribuciones afines, así como el cambio de denominaciones.

QUINTO. Que en ese orden de ideas, se requiere modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para que sea congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada actualmente y estar en condiciones de satisfacer las expectativas y necesidades fundamentales de la Secretaría.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN: los artículos 6 numeral 2.3; 8; 9 párrafo segundo; 12; 16 fracción V; 17 fracción XVI; 20; 22; 25; 29 párrafo segundo; la denominación del Título Cuarto, para quedar como sigue: "DE LAS FACULTADES GENÉRICAS"; el Capítulo Primero del Título Cuarto y su denominación, para quedar como sigue: "CAPÍTULO ÚNICO" "DE LOS DIRECTORES"; la denominación del Título Quinto, para quedar como sigue: "DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA Y DIRECCIONES"; el Capítulo Primero del Título Quinto y la denominación de la Sección Tercera del mismo Capítulo, para quedar como sigue: "CAPÍTULO ÚNICO", Sección Tercera "DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE A FIDEICOMISOS TURÍSTICOS, SECTOR EMPRESARIAL Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA"; Se DEROGAN: los numerales 1.3 y 1.4 del artículo 6; 13; 14; 21; el Capítulo Tercero del Título Tercero; el Capítulo Cuarto del Título Tercero; y el Capítulo Segundo del Título Cuarto; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Artículo 6.- ...

1. al 1.2 ...

1.3 DEROGADO.

1.4 DEROGADO.

1.5 al 2.2 ...

2.3 DIRECCIÓN DE ENLACE A FIDEICOMISOS TURÍSTICOS, SECTOR EMPRESARIAL Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA.

Artículo 8.- Al frente de la Subsecretaría, Dirección o Unidad, habrá un titular que será el responsable de su correcto funcionamiento. Los titulares serán auxiliados por los jefes de departamento, jefes de área, jefes de proyecto y por los demás servidores públicos que correspondan y que señalen en los manuales de organización respectivos y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como también por aquellos que se requieran por las necesidades de servicio y que figuren en el presupuesto autorizado.

Artículo 9.- ...

a) al e) ...

Para desempeñar los cargos de Director y Jefe de Departamento, se requerirá tener 21 años como mínimo y los demás requisitos señalados en este artículo.

...

Artículo 12.- La Unidad de Comunicación Social contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular los programas de comunicación social con la intervención que corresponda a la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Gubernatura, e interactuar con la misma para el correcto ejercicio de sus atribuciones;
- II. Formular y desarrollar los programas de información, difusión y prensa de la Secretaría, en los medios de comunicación;
- III. Conducir las relaciones con los medios de comunicación;

- IV. Organizar, supervisar entrevistas y conferencias con la prensa nacional e internacional y emitir boletines de prensa;
- V. Coordinar las acciones de edición e impresión de las publicaciones oficiales de la Secretaría;
- VI. Captar, analizar y difundir la información relevante para la Secretaría y la actividad turística en general que se realice en los medios de comunicación;
- VII. Promover y gestionar los espacios de participación de la Secretaría en la radio y la televisión, para difundir programas en materia turística;
- VIII. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría en sus actividades de comunicación social;
- IX. Proporcionar la información en materia turística o cooperación que requieran otras dependencias del Ejecutivo;
- X. Informar al Secretario de las actividades que lleve a cabo, así como de los eventos que realice o en los que participe;
- XI. Coordinar las actividades y apoyos que se requieran en materia de relaciones públicas, en la realización de eventos turísticos que se desarrollen en el Estado, en los cuales sea directamente responsable;
- XII. Atender a aquellas personas que con motivo de una función pública relacionada con la Secretaría, visiten el Estado con importantes consecuencias sociales, económicas, políticas, académicas o culturales; y
- XIII. Las demás que expresamente le atribuya este Reglamento, la normatividad aplicable y las que les confiera el Secretario.

CAPÍTULO TERCERO. DEROGADO.

Artículo 13.- DEROGADO.

CAPÍTULO CUARTO. DEROGADO.

Artículo 14.- DEROGADO.

Artículo 16.- ...

I. a la IV. ...

V. Tramitar ante la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, los oficios de autorización de inversión de las unidades administrativas de la Secretaría, así como las transferencias y reasignación de recursos;

VI. a la XXXV. ...

Artículo 17.- ...

I a la XV. ...

XVI. Representar al Secretario en los eventos de carácter legal que él mismo le designe;

XVII. a la XXII. ...

TÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES GENÉRICAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DIRECTORES

Artículo 20.- Corresponde a los Directores el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Formular los dictámenes e informes que le sean solicitados por el superior jerárquico;
- II. Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos relevantes y el tratamiento correspondiente;
- III. Ejercer las funciones que le sean delegadas y aquellas que le correspondan por suplencia;
- IV. Intervenir en la selección del personal de la dirección a su cargo y en el otorgamiento de las licencias y demás incidencias a que haya lugar;
- V. Mantener coordinación con los titulares de las diversas áreas de la Secretaría para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- VI. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos de la Secretaría;

- VII. Proponer al Secretario el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal a su cargo;
- VIII. Coordinar con la Subsecretaría y las unidades administrativas, toda actividad interna que requiera atención propia de su área, para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- IX. Delegar las disposiciones que le confiere éste Reglamento al personal adscrito a su dirección, sin perjuicio de su ejercicio directo;
- X. Recibir en acuerdo a los servidores públicos adscritos a la dirección a su cargo;
- XI. Rendir un informe mensual al superior jerárquico; y
- XII. Las demás que expresamente le atribuya este Reglamento, la normatividad aplicable o el superior jerárquico en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEROGADO.

Artículo 21.- DEROGADO.

TÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA Y DIRECCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA

Artículo 22.- A la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Capacitación Turística, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que les correspondan, así como los de las unidades administrativas bajo su responsabilidad e informarle sobre el desarrollo de los programas a su cargo;
- II. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y representar a la Secretaría en cualquier acto que el propio Secretario determine;
- III. Elaborar un anteproyecto de presupuesto anual y una vez aprobado por el Secretario, vigilar su correcta aplicación por las unidades administrativas adscritas;
- IV. Someter a consideración del Secretario la creación, organización, modificación, fusión o supresión de las unidades administrativas a su cargo;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que les sean señalados por delegación de facultades y los que les correspondan en funciones de suplencia previo acuerdo con el Secretario;
- VI. Dirigir, controlar y evaluar la operación de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con las políticas y prioridades que determine el Secretario;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la tramitación de los asuntos de su competencia, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- VIII. Establecer las normas y procedimientos de trabajo que regulen el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su responsabilidad y coordinarlas con la Dirección de Administración;
- IX. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren por las unidades administrativas adscritas;
- X. Recibir a los servidores públicos subalternos que integran la Subsecretaría y conceder audiencia al público bajo los lineamientos que establezca el Secretario e informar y dar seguimiento sobre los resultados obtenidos;
- XI. Proponer la delegación en servidores públicos subalternos, de facultades que se le hayan encomendado, bajo autorización del Secretario;
- XII. Participar en la integración de la cuenta pública e informe de gobierno;
- XIII. Aportar la información pública relacionada con la Secretaría para que sea debidamente publicada en el portal de transparencia;
- XIV. Establecer líneas de acción pertinentes, encaminados a informar, difundir y promover los programas Mundo Maya, Acuerdo de los Estados del Golfo de México y el Plan Puebla-Panamá a nivel internacional, nacional, regional y estatal;
- XV. Mantener comunicación con entidades privadas, gremios, asociaciones y prestadores de servicios turísticos, para conocer su problemática e integrar soluciones;

- XVI. Implementar y concretar en colaboración con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las dependencias correspondientes, proyectos de inversión para la promoción de actividades turísticas;
- XVII. Instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo de nuevos productos turísticos orientado al segmento de turismo alternativo, cinegético, cultural, de grupos y convenciones, entre otros, que otorguen valor agregado a los diversos destinos del Estado, preferentemente en coordinación con los sectores público, social y privado;
- XVIII. Fomentar y contribuir a la consolidación del Estado como líder del turismo, de negocios, ferias y exposiciones en el sureste mexicano;
- XIX. Fortalecer y consolidar los servicios en los sitios típicos y culturales del Estado, para proporcionar y ampliar la gama de los productos turísticos de cultura, entretenimiento y prolongar la estadía de los visitantes;
- XX. Fomentar el desarrollo de proyectos turísticos comunitarios promoviendo la actividad turística para el desarrollo sustentable del Estado;
- XXI. Participar en las reuniones, foros, ferias y eventos de los programas Mundo Maya, Plan Puebla-Panamá y Acuerdos de los Estados del Golfo de México, para establecer comunicación con los representantes de los Estados y Países que integran estos programas, con la finalidad de tener una participación activa en beneficio de la actividad turística del Estado;
- XXII. Coordinar con la Dirección de Desarrollo de Productos y Servicios Turísticos la elaboración de estudios de las zonas factibles de desarrollo turístico en los que se presente mayor posibilidad de inversión, en las regiones que abarcan los programas Plan Puebla-Panamá y el Acuerdo de los Estados del Golfo de México y Mundo Maya; y
- XXIII. Las demás que expresamente le atribuya este Reglamento, la normatividad aplicable y las que le confiera el Secretario.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE A FIDEICOMISOS TURÍSTICOS, SECTOR EMPRESARIAL Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección de Enlace a Fideicomisos Turísticos, Sector Empresarial y Capacitación Turística, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Enlazar a la Secretaría con fuentes de financiamiento que se originen de los diversos fideicomisos que se creen para la promoción y el desarrollo turístico del Estado;
- II. Servir de enlace y apoyo en la realización de eventos, ferias, exposiciones, congresos y convenciones; así como cierre de eventos locales, regionales, nacionales e internacionales;
- III. Servir como facilitador en el otorgamiento de asesorías a grupos de operadores, prestadores de servicios y visitantes potenciales en los eventos que generen beneficios en el Estado en materia de turismo;
- IV. Colaborar con el objeto de mantener una búsqueda continua de alternativas para aumentar el destino turístico a través de cámaras, asociaciones, sociedades públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- V. Brindar apoyo en el impulso de ventas del producto turístico al sector empresarial;
- VI. Organizar, evaluar y coordinar el funcionamiento y desempeño de los fideicomisos del sector;
- VII. Formular, con la colaboración de la Dirección de Planeación y la Dirección de Administración, el anteproyecto de presupuesto de su área y una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- VIII. Propiciar el desarrollo de la cultura turística sobre base de la concertación con autoridades turísticas, educativas y laborales de los tres niveles de gobierno, y la vinculación con los sectores empresarial, laboral y académico relacionados con el Sector Turístico;
- IX. Instrumentar y proponer estrategias de concientización que contribuyan a fomentar la valoración de la actividad turística, a partir de la difusión de los conceptos, criterios y valores que conforman la cultura turística, enfocada a diferentes segmentos y susceptible de ser adaptadas en función de las características locales;
- X. Promover la actualización, formación, participación y modernización del personal asignado a la capacitación (agentes o instructores), para conformar un equipo altamente calificado en la cobertura de temáticas y talleres en función de los requerimientos del Sector Turístico;
- XI. Diseñar e instrumentar programas de capacitación, formación de recursos humanos y actualización para el turismo, en función de los requerimientos regionales, estatales y municipales;
- XII. Llevar un registro completo y actualizado de los centros de enseñanza turística y difundirlo entre los prestadores de servicios turísticos y los estudiantes;
- XIII. Promover la vinculación entre empresas y escuelas para actualizar los planes y programas educativos, acordes a las necesidades de formación en materia turística;
- XIV. Mantener contacto permanente con las instituciones educativas relacionadas con el sector, a fin de fomentar su participación en los proyectos para el desarrollo de la cultura turística;
- XV. Promover el impulso de una cultura de calidad, higiene y seguridad en la distribución y preparación de alimentos en los prestadores de servicios turísticos de alimentos y bebidas, apoyando procesos de certificación de los mismos;
- XVI. Promover, en coordinación con las autoridades que correspondan, así como empresas, cámaras, asociaciones y gremios sindicales, los programas de certificación de competencias laborales;
- XVII. Fortalecer el sector a través de la capacitación y modernización de la pequeña y mediana empresa turística;
- XVIII. Desarrollar e instrumentar los mecanismos de evaluación y seguimiento permanente de las acciones de capacitación y modernización;
- XIX. Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios que coadyuven al mejoramiento en la toma de decisiones en las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado relacionadas con la actividad turística;
- XX. Difundir por cualquier medio, previa autorización, los resultados de las investigaciones que realice;
- XXI. Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico de las instituciones y empresas que conforman el sector;
- XXII. Fomentar la actualización y especialización del personal de las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado relacionado con la actividad turística, a través de las actividades de extensión;
- XXIII. Procurar convenios para préstamos o intercambios de material documental, así como todos aquellos acuerdos, bases y otros instrumentos jurídicos con los sectores público, privado y social, incluso a nivel internacional para cumplir con sus funciones;
- XXIV. Crear un programa que incluya una base de datos con la información de los jóvenes prestadores de servicio social y prácticas profesionales, y así mismo, proponer una bolsa de trabajo para establecer vínculos con las empresas y servidores turísticos en la generación de empleos, buscando favorecer ambos sectores;
- XXV. Incentivar a los prestadores de servicios turísticos en la obtención del distintivo "H", que consiste en asegurar al turista que el establecimiento cuenta con dicha certificación, con estándares de calidad en el manejo higiénico de alimentos, lo cual se realiza mediante una capacitación que brinda el Centro de Capacitación y Adiestramiento Turístico, además de inspecciones constantes y adecuaciones al mecanismo que normalmente tienen;
- XXVI. Coadyuvar con las empresas de servicios turísticos o concretizar los procesos de Certificación de Calidad, asesorándolos respecto del contenido y alcance de las Normas Oficiales Mexicanas;
- XXVII. Instrumentar programas relacionados con talleres de aprendizaje de dialecto, preparación y uso de medicina tradicional, talleres gastronómicos y artesanales; y
- XXVIII. Desarrollar un sistema de información donde se mantenga actualizada la oferta de trabajo existente en el sector, para el acceso del público en general.

Artículo 29.- ...

Se consideran categorías de confianza las de director general, directores de áreas, jefes de departamento, jefes de área y en general las que tienen como propósito realizar funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y trabajos exclusivos de los titulares o altos funcionarios de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Acuerdo, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuaran su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas Unidades a las que se les haya atribuido competencia en este Acuerdo.

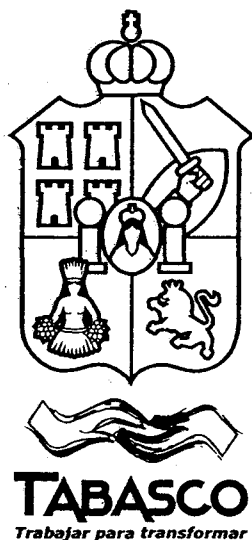
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS, DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO.

LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
SECRETARIA DE TURISMO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.